

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 143-2024-CG/GRLA-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
LAMBAYEQUE - CHICLAYO – ZAÑA

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN
ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA, EN EL MARCO DE
LA NORMA TÉCNICA A.120”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 19 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

CHICLAYO, 19 DE ENERO DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 143-2024-CG/GRLA-SOO

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD
UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ZAÑA, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIÓN	8
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE n.º 1	10

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 143-2024-CG/GRLA-SOO

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD
UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Zaña, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-012¹, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias².

II. SITUACIÓN ADVERSA

En el marco de la ejecución del presente servicio de control simultáneo, la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, de la Contraloría General de la República, asignó a dos (2) Monitoras Ciudadanas de Control (MCC)³, para visitar la Municipalidad Distrital de Zaña, con la finalidad de verificar las condiciones y especificaciones técnicas de accesibilidad universal en las áreas de atención al público, emitiéndose como producto el Reporte de Monitor Ciudadano de Control: “Formato n.° 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad”⁴, del Operativo de Control “Discapacidad e Inclusión Social”, el mismo que fue objeto de análisis y evaluación por parte de los colaboradores que integran la citada Gerencia Regional de Control, determinando así la existencia de una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el logro de los objetivos de accesibilidad universal en áreas de atención al público.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, QUE GARANTICEN EL DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y SEGURO DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

a) Condición:

De la visita física realizada por las Monitoras Ciudadanas de Control, en adelante MCC y personal de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, a las áreas de atención al público en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Zaña, en adelante “la entidad”, el día 28 de noviembre de 2023, se advirtió que no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme consta en el Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en

¹ En atención a la hoja informativa n.° 000001-2024-CG/GRLA-JAC, de 10 de enero de 2024, en la cual se detallan los resultados obtenidos de las visitas realizadas por los Monitores Ciudadanos de Control, correspondientes al Operativo de Control “Discapacidad e Inclusión social”.

² Modificada por: Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG, 062-2023-CG y 270-2022-CG de 20 de diciembre de 2023, 13 de febrero de 2023 y 10 de agosto de 2022, respectivamente.

³ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y conforme lo establece la Directiva n.° 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 106-2020-CG.

⁴ Además de las MCC y personal de la gerencia, también participaron en la suscripción del Formato, la Gerente Municipal y Secretario General, de la Municipalidad Distrital de Zaña.

Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, del Operativo de Control “Discapacidad e Inclusión Social”, situación que se desarrolla a continuación:


i) Respecto al ingreso y circulación en las áreas de atención al público de la entidad.

Cabe indicar que, las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida tienen el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los demás, de la manera más autónoma y segura posible.

De la visita efectuada a la entidad, se pudo verificar que la infraestructura no cuenta con una rampa de acceso para personas con discapacidad, hasta el lugar de atención al público, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1

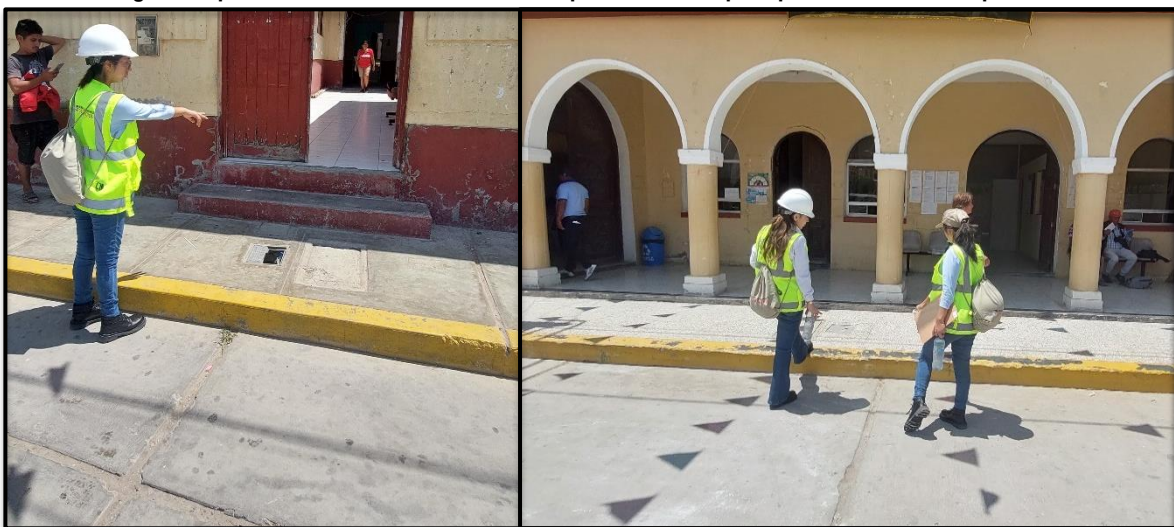
Reporte que evidencia la ausencia de rampas de acceso para personas con discapacidad.

NTA 120 Art 4, literal a) ¿Se ha autorizado con D.S. o D.S.M. alguna obra de VIVIENDA y modificaciones?	¿En la Entidad, el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desniveles?	De ser afirmativo, responder la pregunta 8 y 9. De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, y pasar a la pregunta 15. Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refiere como un escalón).  Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	SI X NO ()	<div style="border: 2px solid red; padding: 5px; display: inline-block;">No cuenta con rampa de acceso para personas con discapacidad.</div>
--	--	---	-------------	--

Fuente: Reporte - Numeral 7 del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, de 28 de noviembre de 2023.

Imágenes n.º 2 y 3

Fotografías que evidencian la ausencia de rampas de acceso para personas con discapacidad.



Elaborado por: Comisión de Control.

ii) Respecto al Mobiliario en el área de atención al público

De la visita efectuada se pudo advertir que la entidad no cuenta en zonas de espera con un espacio físico reservado para personas en sillas de rueda de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 4

Reporte que evidencia la ausencia de un espacio reservado para personas con discapacidad.

<p>23 NT A 120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p><i>De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera):</i> ¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas?</p>	<p><i>De ser afirmativo, responder las preguntas 24, 25 y 26.</i> <i>De ser negativo, responder "no aplica" las preguntas 24, 25 y 26.</i> Nota: Ver imagen de la referencia de la pregunta 22. <i>Se deberá obtener una imagen fotográfica donde no se visualice en la zona de espera un espacio reservado.</i></p>	<p>SI () NO (X)</p>
--	---	--	----------------------

Fuente: Reporte - Numeral 23 del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, de 29 de noviembre de 2023.

Imágenes n.º 5, 6 y 7

Fotografías que evidencian la ausencia de un espacio reservado para personas con discapacidad.



Elaborado por: Comisión de Control.

iii) Respeto a los Servicios Higiénicos

La entidad debe de tener como mínimo un (01) servicio higiénico para personas con discapacidad.

En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto.

De la visita efectuada en la zona de servicios higiénicos de la entidad, se pudo verificar que la entidad no cuenta con un servicio higiénico exclusivo para personas con discapacidad, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 8

Reporte en el cual se evidencia que el área de atención al público de la entidad no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad.

<p>NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad?</p>	<p>Puede presentarse las siguientes situaciones: - No es exclusivo para personas con discapacidad que es compartido. - Dentro de los 20 m² de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. De ser afirmativa, responder las preguntas 28, 33 y 37. De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 28 a la 40. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>SI () NO (X)</p>
---	--	---	----------------------

Fuente: Reporte - Numeral 27 del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad de, 28 de noviembre de 2023.

Imágenes n.º 9, 10 y 11

Fotografías que evidencian la falta de servicios higiénicos para personas con discapacidad en el área de atención al público de la entidad.



Elaborado por: Comisión de Control.

iv) Respeto a la señalización

Cabe indicar que, de acuerdo al Capítulo V: Seguridad y Señalización para Accesibilidad Universal⁵, establece que las señaléticas y avisos deben tener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

Sin embargo, de la visita efectuada se evidenció que el área de atención al público de la entidad, no cuenta con señalética y avisos que indiquen los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a personas con discapacidad, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 12

Reporte que evidencia la ausencia de señalética que indique los nombres de los ambientes donde se brinda atención a personas con discapacidad.

Señalización			
45	NT A.120 Lit. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	¿La el área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad?	Se deberá obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brindan atención al público.
			SI () NO (X)

Fuente: Reporte - Numeral 45 del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, de 29 de noviembre de 2023.

Imágenes n.º 13, 14 y 15

Fotografías que evidencian la ausencia de señalética para personas con discapacidad.



Elaborado por: Comisión de Control.

⁵ Norma Técnica A120 Accesibilidad Universal.

b) Criterio

- **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993.**

Derecho a la salud. Protección al discapacitado

Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

- **Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 2. Definición de persona con discapacidad

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Capítulo III Accesibilidad

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, cuya relación es la siguiente:

(...)

- Norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad.

(...)

- **NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

CAPÍTULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPÍTULO I
INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación. (...).

SUB-CAPÍTULO II
MOBILIARIO

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a). (...)

Gráfico 7a



(...)

SUB-CAPÍTULO III
SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) *Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.*
- b) *La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.*
(...)

CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) *Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.*
(...)

c) Consecuencia:

La situación descrita podría afectar el derecho de las personas con discapacidad de acceder en igualdad de condiciones y de la manera más autónoma y segura posible, a los espacios físicos y servicios públicos que brinda la entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Zaña, en el marco de la Norma Técnica A.120, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Zaña, en el marco de la Norma Técnica A.120, se ha advertido una (1) situación adversa, que podría afectar las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Zaña, en el marco de la Norma Técnica A.120, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Zaña, en el marco de la Norma Técnica A.120, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, en el marco de la Norma Técnica A.120.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 19 de enero de 2024

Julio Arévalo Canario
Integrante de la Comisión de Control
Contraloría General de la República

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, QUE GARANTICEN EL DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y SEGURO DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

n.º	Documento
1	Reporte de Visita a la Municipalidad Distrital de Zaña: Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, de 27 de noviembre de 2023.

Reporte de Monitor Ciudadano de Control

**OPERATIVO DE CONTROL
"DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL"**

FORMATO Nº 01 - ENTIDADES PÚBLICAS: ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

III Organización Pública

Municipalidad Distrital de Zaña

Lambayeque

Chicama

Zaña

28/11/2023

Tris Violeta Asno Pérez

Gerente Municipal

16673344




MARIA CAROLINA SANDOVAL ABRAMZEN DE OBALLE


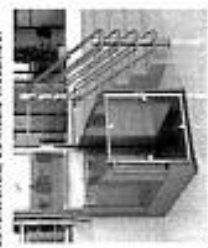
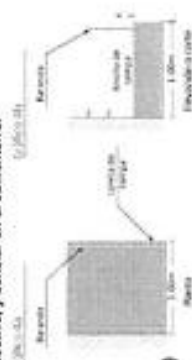


46345235

QUESTIONARIO DE CONTROL

N.º	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Existen Personas con Discapacidad que trabajan en el área de atención de la Entidad?		De ser afirmativo, responder la pregunta 2. De ser negativo, señalar "no aplica" la pregunta 2 y pasar a la pregunta 3.	SI (X) NO ()	
2	De ser afirmativo la pregunta 1: Indique el número de personas con discapacidad que trabajan en el área de atención de la Entidad.		La respuesta es una cifra numérica	Cantidad: <u>01</u>	
3	La Entidad cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica A 1020: Accesibilidad Universal en Edificaciones, modificado con R.M. 015-2023-VUCE/MDA.		De ser afirmativo, responder la pregunta 4. De ser negativo, señalar "no aplica" la pregunta 4 y pasar a la pregunta 5. Nota: Obtener copia del documento	SI () NO (X)	NO SE PUDO VERIFICAR
4	De ser afirmativo la pregunta 3: ¿Cuál es el plazo máximo de implementación del plan?		Señalar el plazo máximo de implementación.	Plazo máximo: _____	
5	¿La entidad cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)?		De ser afirmativo, obtener copia del documento.	SI () NO ()	NO SE PUDO VERIFICAR
6	¿Existe algún documento, sobre el estado situacional o diagnóstico de la infraestructura respecto al área de atención al público de la Entidad?		De ser afirmativo, obtener copia del documento.	SI () NO () NO APLICA ()	NO SE PUDO VERIFICAR


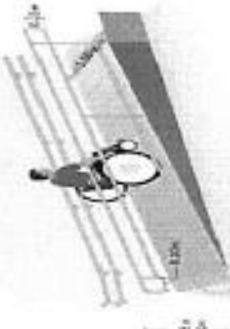




Ingresos y simulaciones


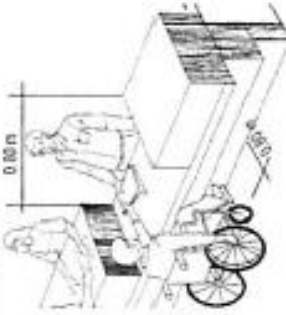




<p>7. NT A.120 Art.4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>¿En la Entidad, el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desviación?</p>	<p>De ser afirmativa, responder la pregunta 8 y 9. De ser negativa, consignar "no aplica" en las preguntas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, y pasar a la pregunta 15.</p> <p>De ser afirmativa, responder la pregunta 8 y 9. De ser negativa, consignar "no aplica" en las preguntas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, y pasar a la pregunta 15.</p> <p>Deberá: Capturar de nivel en el suelo para asegurar a un ambiente (en techos como un espacio).</p> 	<p>SI () NO (<input checked="" type="checkbox"/>)</p>	<p>NO cuenta con rampa de acceso para personas con discapacidad.</p>
<p>8. NT A.120 Art.4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 7 (¿De contar con desvíos al ingreso?). ¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con medidas mecánicas que permitan el acceso?</p>	<p>Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</p> <p>Imagen de referencia, de medio mecánico:</p> 	<p>SI () NO (<input checked="" type="checkbox"/>) NO APLICA ()</p>	
<p>9. NT A.120 Art.4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 7 (¿De contar con desvíos al ingreso?). ¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso?</p>	<p>Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p> 	<p>SI () NO () NO APLICA (<input checked="" type="checkbox"/>)</p>	
<p>10. NT A.120 Art.6, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 9 (¿De contar con rampa?). ¿El ancho de la rampa es de mínimo 1.00 m.?</p>	<p>Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p> 	<p>SI () NO () NO APLICA (<input checked="" type="checkbox"/>)</p>	
<p>11. NT A.120, lit. a) del art.6 y lit. a) del art.7 del RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 9 (¿De contar con rampa?). ¿Las rampas cuentan con pasamanos, barandales o pasapeos?</p>	<p>Terminos: a. Baranda: Son barras colocadas a lo largo del lado superior o inferior de la rampa para evitar caídas. b. Pasapeo: Muro o tabique colocado a lo largo del lado superior o inferior de la rampa para evitar caídas. c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa.</p> 	<p>SI () NO () NO APLICA (<input checked="" type="checkbox"/>)</p>	

(Firma)

(Firma)

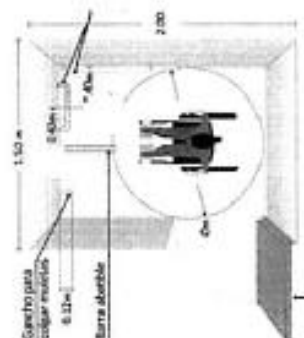




<p>NT A.120 Art 7, literal a). RME aprobado con D.S. n.° 012-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 9 (De contar con rampa): ¿Las rampas cuentan con doble set de pasamanos horizontales?</p>	<p>Doble pasamanos horizontal:</p>  <p>De ser afirmativa, responder la pregunta 13. De ser negativa, consignar "no aplica" la pregunta 13, y pasar a la pregunta 14. Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y sellar en el comentario.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>NT A.120 Art 7, literal a). RME aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 12 (De contar con doble pasamanos horizontales): ¿Uno de los pasamanos se encuentra a la altura comprendida entre 0.85 m - 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, y el otro, a 0.25 m, por debajo del primero?</p>	<p>Imagen referencial: Doble pasamanos horizontal:</p>  <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>NT A.120 Art 6, literal h) y Art 25, literal j) y k). RME aprobado con D.S. n.° 031-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 8 (De contar con rampa): ¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas y/o escalerías para advertir el cambio de nivel?</p>	<p>Señalización podotáctil: Recursos utilizados en las superficies para el tránsito de personas: el cual, a través de cambios de textura y color con los superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual.</p>  <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y sellar en el comentario.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
				


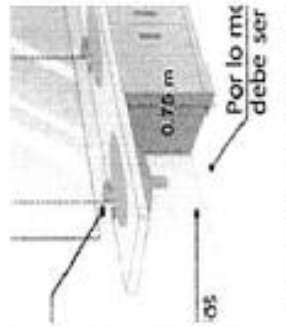
<p>15 NT A.120 Art 4, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2005-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>En la ciudad ¿El ancho mínimo de la puerta/ta de acceso al área de atención al público, es de al menos 1,00 mt?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p>	<p>SI () NO ()</p>	
<p>16 NT A.120 Art 6, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 043-2005-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>En caso de utilizarse puertas con sistema giratorio o similar. ¿Existe una señal que permita el acceso de las personas en silla de ruedas y personas con accesos para desplazamiento?</p>	<p>Considerar "SI" si existe el sistema giratorio y muestra una puerta de acceso. Considerar "NO" si existe un sistema giratorio y no cuenta con puerta de acceso. Considerar "No aplica" si no existe un sistema giratorio o similar.</p> <p><i>Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</i></p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>17 NT A.120 Art 5, literal II. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso a la Entidad hasta la zona o área de atención al público, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación?</p>	<p>Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas.</p> 	<p>SI (X) NO ()</p>	
<p>18 NT A.120 Art 11, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0,80m y una altura máxima de 0,80m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas o de alta talla?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica sobre la ruta de desplazamiento.</p> <p>Puede tratarse de una ventanilla, un escritorio o mueble destinado a la atención de personas.</p> 	<p>SI (X) NO ()</p>	
<p>19 NT A.120 Art 3). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>Adicionalmente a la zona o área de atención del público ¿Existe otro ambiente dentro de la Entidad, donde se brinda atención?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p> <p>Atenderse a lo establecido en las preguntas 17 y 18, que impliquen el desplazamiento de las personas para recibir atención.</p> <p>De ser afirmativa, responder las preguntas 20 y 21. De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 20 y 21, y pasar a la pregunta 22.</p> <p><i>Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</i></p>	<p>SI () NO ()</p>	<p>Área de Atención, Fiscalización, Rentas y Defensa Civil</p>

[Firma]

[Firma]

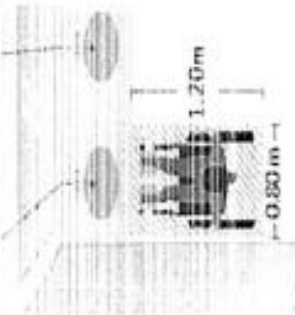
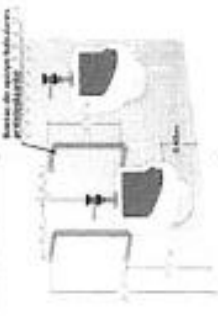
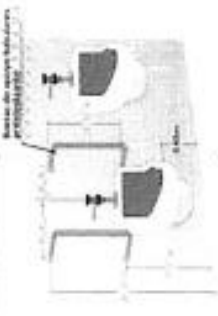
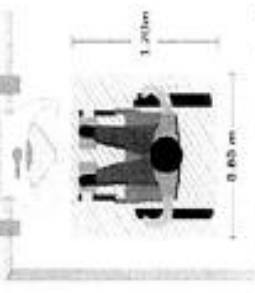


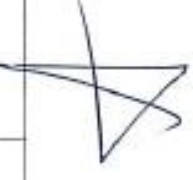
<p>NT A.120 Art 5, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 19 (De contar con estacionamiento adicional). (¿Cuales son los ambientes e áreas adicionales donde se brinda atención a las personas con discapacidad?)</p>	<p>La respuesta es la descripción de los diferentes ambientes e áreas. De ser afirmativa, se deberá obtener imágenes fotográficas, y respaldar la pregunta 21. De ser negativa, responder "no aplica" la pregunta 21, y pasar a la pregunta 22.</p>	<p>Ambiente 1: <u>DOMINIA</u> Ambiente 2: <u>OMAR DED</u> Ambiente 3: Ambiente 4: Ambiente 5: NO APLICA () SI (X) NO () NO APLICA () Ambiente 2: SI (X) NO () NO APLICA () Ambiente 3: SI () NO () NO APLICA () Ambiente 4: SI () NO () NO APLICA ()</p>
<p>NT A.120 Art 5, literal j). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 19 (De contar con ambientes adicionales): (La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a los diferentes ambientes donde también se brinda atención, se encuentra libre de obstáculos que obstaculiza la circulación)</p>	<p>Se debe tener en cuenta el nivel desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. Considere la respuesta por cada ambiente. Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios.</p>	<p>SI (X) NO ()</p>
<p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>En el área de atención al público ¿Existe una zona de espera?</p>	<p>De ser afirmativa, responder la pregunta 21. De ser negativa, consignar "no aplica" las preguntas 21, 24 y 25, y pasar a la pregunta número a la referencia 26.</p>	<p>SI () NO (X)</p>
<p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): (¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas?)</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica. De ser afirmativa, responder las preguntas 24, 25 y 26. De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 24, 25 y 26. Nota: Ver imagen de la referencia de la pregunta 22. Se deberá obtener una imagen fotográfica donde se visualice en la zona de espera un espacio reservado.</p>	<p>SI () NO (X)</p>
<p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): (¿Las zonas de espera cuentan con un espacio reservado para silla de ruedas de min. 0.50m por 1.20m?)</p>	<p>Nota: Ver imagen de la referencia de la pregunta 22. Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): (¿Los espacios reservados para Personas con Discapacidad se encuentran junto a los demás ambientes y por lo menos uno se encuentra junto a un área de espera? No debe estar separados los ambientes del resto)</p>	<p>Nota: Ver imagen de la referencia de la pregunta 22. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la conexión.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): (Los ambientes y/o espacios reservados de los zonas de espera se encuentran libre de obstáculos obstructivos, horizontales u oblicuos.)</p>	<p>Nota: Ver imagen de la referencia de la pregunta 22. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la conexión.</p>	<p>SI () NO (X) NO APLICA ()</p>
<p>Servicio Higiénico</p>			


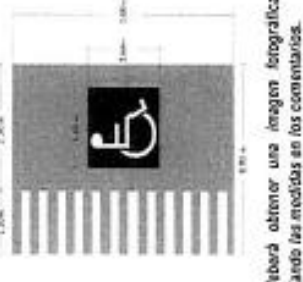
<p>27</p> <p>NT A. 120 Art 13, NUMERAL 13.1, RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>En el área de acceso al público (La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SISH para Personas con Discapacidad)</p>	<p>¿Puede presentarse las siguientes situaciones: a. La exclusión para personas con discapacidad que es resarible b. Dicho de los 13.1, de valores y de demás, colar un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad De ser afirmativo, responder las preguntas 28, 29 y 31. De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 28 a la 40. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>SI () NO (X)</p>	
<p>28</p> <p>NT A. 120 Art 13, NUMERAL 13.1, RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un SISH para uso de las Personas con Discapacidad): (El SISH para personas y demás cuenta con al menos un módulo?)</p>	<p>Imagen de referencia:  De ser afirmativo, responder las preguntas 29, 30, 31 y 32. De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 28, 29, 31 y 32, y pasar a la pregunta 33. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>29</p> <p>NT A. 120 Art 13, literales e), y art. 15, RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 28 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro): ¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene barras de apoyo laterales o adicionales, que permita el uso del inodoro?</p>	<p>Imagen de referencia: </p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>30</p> <p>NT A. 120 Art 15, literal a), RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 28 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro): ¿Tiene dimensiones mínimas de 1.50m por 2m?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, y señalar la condición en los comentarios. Ver imagen de la pregunta 27</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>31</p> <p>NT A. 120 Art 15, literal b), RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 28 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro): ¿La puerta de ingreso, tiene un ancho mínimo de 90 cm?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. Ver imagen de la pregunta 27</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
				


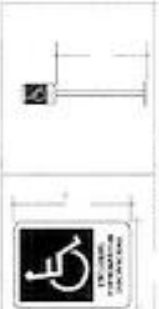
<p>NT A.120 Art 13.1, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 28 (de contar con un espejo, espejito o espejo para monitor) ¿Puedo tener un espejo de 1.50 m. de altura que permita el giro de un silla de ruedas en 360°?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición señalada en las medidas en los comentarios.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un SSMV para uso de las Personas con Discapacidad): ¿El baño cuenta con al menos un lavatorio?</p>	<p>De ser afirmativa, responder las preguntas de la 34, 35 y 36. De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 34, 35 y 36, y pasar a la pregunta 37. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. Gratificación de tipo aleta o de palanca.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>NT A.120 Art 14, literal e). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 33 (de contar con un lavatorio): ¿La grifería es de tipo aleta o de palanca?</p>	<p> Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>NT A.120 Art 14, literal e). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 33 (de contar con un lavatorio): ¿El espacio interior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior?</p>	<p> Por lo menos debe ser Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>






<p>NT A.120 Art 14, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 35 (de contar con un lavabos): ¿Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m, al frente del lavabos para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas?</p>	 <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 37 (de contar con un S3M para uno de las Personas con Discapacidad): ¿El S3M para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un arriñano?</p>	<p>De ser afirmativa, responder las preguntas 38, 39 y 42. De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 38, 39 y 40, y pasar a la pregunta 41. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p> 	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>NT A.120 Art 16, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 37 (De contar con un arriñano para varones): ¿Los utensilios son del tipo pasadero y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p> 	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>NT A.120 Art 16, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 37 (De contar con un arriñano para varones): ¿Existe un espacio libre frente al arriñano de 0.80 m x 1.20 m, que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p> 	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
				

<p>40</p> <p>NT A.120 Art. 16, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 37 ¿Se cuenta con un sistema para varones?</p> <p>¿Casi todos de los unidades cuentan con bingos de apoyo fobiales verticales en ambas ladas?</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>Estacionamiento</p>				
<p>41</p> <p>NT A.120 Art. 20. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>SI (X) NO ()</p>	
<p>42</p> <p>NT A.120 Art. 20. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 41 (De contar con estacionamientos) ¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad?</p>	<p>De ser afirmativa, responder la pregunta 42, 43 y 44. Se deberá obtener una imagen fotográfica del área de estacionamientos.</p>	<p>SI () NO (X) NO APLICA ()</p>	
<p>43</p> <p>NT A.120 Art. 21, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 42 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): ¿Los estacionamientos accesibles están ubicados cerca al ingreso de la Entidad?</p>	<p>Los estacionamientos deberán estar ubicados lo más cerca al ingreso de la Entidad, y que no implique mayor desplazamiento de la persona con discapacidad para el acceso al servicio. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>44</p> <p>NT A.120 Art. 23, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 42 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): ¿El área mínima del estacionamiento accesible, es de 3.70 m x 5.00 m?</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>Sonatación</p>				
<p>45</p> <p>NT A.120 Lit. a) del Art. 20. RNE aprobado con D.S. n.° 031-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>¿La área de atención al público de la entidad cuenta con señalizaciones y avises que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	<p>SI () NO (X)</p>	

<p>NT A. 110 Art. 23. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativo la pregunta 46 ¿Se cuenta con estacionamientos para Personas con Discapacidad? (El área de estacionamiento accesible y de circulación peatonal está identificada mediante arcos pintados en el piso?)</p>	 <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica del estacionamiento.</p>	<p>SI () NO (X) NO APLICA ()</p>			
<p>NT A. 110 Art. 29 - Lr. 4). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativo la pregunta 47 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): (El área de estacionamiento accesible está identificada con un auto apoyado por postes o colgado desde el techo de ser el caso?)</p>	 <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica del estacionamiento.</p>	<p>SI () NO (X) NO APLICA (X)</p>			
<p>Nota: El formato debe ser visado en toda sus páginas por el/los representante(s) de la entidad y del Muestrero Ciudadano de Control.</p>						
<p>Por la entidad visitada</p>						
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre y apellidos: <u>FRANCESCO PABLO</u> DNI: <u>7623456789012</u> Cargo: <u>Gerente General</u></p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre y apellidos: <u>PLATON GONGALES JUICIANO</u> DNI: <u>72453462</u></p> </td> </tr> </table>					<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre y apellidos: <u>FRANCESCO PABLO</u> DNI: <u>7623456789012</u> Cargo: <u>Gerente General</u></p>	<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre y apellidos: <u>PLATON GONGALES JUICIANO</u> DNI: <u>72453462</u></p>
<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre y apellidos: <u>FRANCESCO PABLO</u> DNI: <u>7623456789012</u> Cargo: <u>Gerente General</u></p>	<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre y apellidos: <u>PLATON GONGALES JUICIANO</u> DNI: <u>72453462</u></p>					
<p>Por el Muestrero Ciudadano de Control</p>						

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chiclayo, 19 de Enero de 2024

OFICIO N° 000055-2024-CG/GRLA

Señor:

Aladino Mori Centurión

Alcalde

Municipalidad Distrital de Zaña

Calle Real N° 450

Lambayeque/Chiclayo/Zaña

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 143-2024-CG/GRLA-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Verificación del Cumplimiento de las Condiciones de Accesibilidad Universal en Áreas de Atención al Público, de la Municipalidad Distrital de Zaña, en el marco de la Norma Técnica A.120**"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de **Orientación de Oficio N° 143-2024-CG/GRLA-SOO**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2, del referido informe, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar, respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación del sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ NAVARRO DE CIEZA
Kelly Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-01-2024 18:32:18 -05:00

Documento firmado digitalmente

Tomas Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República



(TTB/jac)

Nro. Emisión: 00610 (L430 - 2024) Elab:(U63577 - L430)

Firmado digitalmente por
AREVALO CANARIO Julio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-01-2024 18:10:48 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YSIQLH**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000055-2024-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE(E) -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ALADINO MORI CENTURION

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del Cumplimiento de las Condiciones de Accesibilidad Universal en Áreas de Atención al Público, de la Municipalidad Distrital de Zaña, en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio N° 143-2024-CG/GRLA-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185129129**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/GRLA
2. 000055-2024-CG-GRLA
3. 9

NOTIFICADOR : JULIO AREVALO CANARIO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000011-2024-CG/GRLA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000055-2024-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE(E) -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ALADINO MORI CENTURION

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185129129

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 23

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del Cumplimiento de las Condiciones de Accesibilidad Universal en Áreas de Atención al Público, de la Municipalidad Distrital de Zaña, en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio N° 143-2024-CG/GRLA-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. 000055-2024-CG-GRLA
2. 9

